

Administrativa de 27 de diciembre de 1966, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1973.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 24 de abril de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por José Satué Malo, contra Resoluciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 19 de enero de 1965 y 30 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por José Satué Malo, contra Resoluciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 19 de enero de 1965 y 30 de marzo de 1965 sobre imposición de sanciones disciplinarias por faltas contra el régimen en la Prisión Central de Burgos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la citada sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, y cuyo fallo es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la estimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en relación con los recursos acumulados interpuestos por José Satué Malo contra las resoluciones de la Dirección General de Prisiones de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco y treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco por las que respectivamente fueron confirmados los acuerdos de la Junta de Régimen de la Prisión Central de Burgos de dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y de primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, que sancionaron al recurrente por faltas contra el régimen de tal Prisión, y entrando a conocer sobre el fondo de dichos recursos, debemos desestimar los mismos por ser conformes a derecho los expresados acuerdos en ellos recurridos, los que por tanto declaramos confirmados, y sin que proceda hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de abril de 1973.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 2 de mayo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de marzo de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Rija Diaz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Consuelo Rija Diaz, representada y defendida por el Letrado don Eusebio Manteola Cabeza, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de abril y 22 de septiembre de 1970, denegatorias de la petición de la recurrente de que se declarara «muerto en campaña» a su hijo don Manuel Moreno Rija, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Rija Diaz contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de abril y veintidós de septiembre de mil novecientos setenta, que no accedieron a la petición de la recurrente de que se declarase «muerto en campaña» a su hijo don Manuel Moreno Rija, concediéndole a ella pensión extraordinaria a consecuencia de tal declaración; resoluciones denegatorias que confirmamos al ser adecuadas al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 3693).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de mayo de 1973.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer, de Barcelona.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 27 de febrero del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer, de Barcelona, con domicilio en dicha capital, calle Marco Aurelio 14, debiendo verificarse la adjudicación del premio mediante sorteo, ante Notario, el día 9 de mayo de 1973.

Premio adjudicable: Una parcela sita en la Urbanización «Casas Pairal» de Corbera de Llobregat inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat al folio 167, tomo 144, libro 18, finca 91, inscripción 1.ª (Urbanización aprobada por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Corbera de Llobregat el día 26 de julio de 1968).

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público, exclusivamente por personal afecto directamente a la Asociación Española contra el Cáncer de Barcelona.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 30 de abril de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 12 de mayo de 1973.*

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número ... 35801

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 55800 y 55802.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 55801 al 55900, ambos inclusive (excepto el 55801).

599 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 91

3.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 1

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ... 49512

Vendido en Gijón.

2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 49511 y 49513.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 49501 al 49600, ambos inclusive (excepto el 49512).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... 09955

Vendido en Barcelona, Antequera, Jerez de la Frontera, Bilbao, Zaragoza, Motril, Logroño, Córdoba, Sevilla, Madrid, Las Palmas y La Carolina.